

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN  
COLEGIO “CARPE DIEM”  
DECRETO DE EVALUACION 511  
Enseñanza Básica**



## **TÍTULO I PRINCIPIOS DEL COLEGIO**

**Artículo 1°.** El Colegio “Carpe Diem” de la comuna de Castro pretende entregar una educación integral, respetando los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos y alumnas, a través de experiencias que le permitan conocerse y valorarse a sí mismos.

Nuestra educación no sólo se preocupará de los contenidos, sino principalmente en desarrollar un proceso de aprendizaje que enfrente a los alumnos a las bases de la cultura actual y futura, que se caracteriza por el razonamiento, la creatividad y el pensamiento crítico.

## **TÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2°.** El presente Reglamento, se comienza a aplicar de 1° a 8° Año Básico a contar del año 2003, de acuerdo a instrucciones establecidas en el Decreto Supremo de Evaluación N° 511 y las modificaciones establecidas en el Decreto Exento N° 107 de 2003. No obstante, los ajustes realizados, para resolver mejor las situaciones evaluativas de alumnos y alumnas, entran en vigencia a partir del año escolar 2005.

## **TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN**

### **Párrafo I. Propósitos de la Evaluación.**

**Artículo 3°.** La Evaluación es un proceso que permite al profesor formarse opiniones fundamentadas técnicamente acerca del aprendizaje de sus alumnos/as; esto implica buscar información con el propósito de conocer los avances y dificultades que presentan las y los estudiantes, analizar dicha información para tomar medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de los niños y niñas. La Evaluación es parte sustantiva del proceso educativo.

**Artículo 4°.** El proceso de aprendizaje, rendimiento y los objetivos fundamentales transversales, serán evaluados mediante tres formas de evaluación: a) **Evaluación Diagnóstica**, b) **Evaluación Formativa** y c) **Evaluación Sumativa**. Estas formas de evaluación tienen como propósito, lo siguiente:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio del primer semestre y cada vez que los docentes estimen necesario identificar los conocimientos previos de los estudiantes. La búsqueda de información, se puede concretar a través del diálogo, de actividades, de instrumentos especiales como pruebas, listas de

cotejo, pauta de observación y otras que sean útiles al docente para la programación futura de las actividades de aprendizaje.

Deben realizarla todos los profesores en cada uno de los subsectores de aprendizaje y los resultados se registran con conceptos en el libro de clases (L; ML; NL). Además, los instrumentos aplicados, permanecen en las carpetas de los alumnos y alumnas. Una copia del instrumento utilizado para buscar las evidencias de aprendizajes, se entrega en la U.T.P.

- **Evaluación Formativa:** Se aplica durante el proceso educativo y en el desarrollo de las actividades que se generan para alcanzar los aprendizajes esperados de cada subsector. Esta evaluación posibilita a los estudiantes estar conscientes de sus progresos, y a los profesores, buscar las mejores estrategias de apoyo a cada uno de ellos y ellas para que avancen en su proceso educativo.

Esta evaluación, permite detectar casos que aconsejen utilizar un material de apoyo o estrategias alternativas para asegurar el dominio de los objetivos y para ajustar la ayuda pedagógica a los requerimientos de los alumnos y verificar la evolución. Se registrará en Pautas de Observación, Autoevaluación y Co - evaluación.

- **Evaluación Sumativa:** Tiene el propósito de registrar el fin de un proceso de aprendizaje y está directamente relacionada con las calificaciones de los alumnos. Dichas calificaciones se registran en cifras, de acuerdo a escala del 1,0 al 7,0 (Decreto de Evaluación N° 511). Estas calificaciones serán coeficiente uno y se concreta al término de cada unidad o actividad de aprendizaje para cada subsector del plan de estudios.

**Artículo 5º:** En coherencia con las formas de evaluación mencionados, se considerarán también los siguientes procedimientos de evaluación:

- **Auto – Evaluación:** entendida como la instancia en que el propio estudiante reconoce su esfuerzo para tener progresos, pudiendo ser considerada en un porcentaje o parte de ella para la calificación.
- **Co – Evaluación:** Referida a la evaluación entre pares, para constatar los avances o calidad de un trabajo o actividad educativa. En algunas ocasiones y previa información a los estudiantes, un porcentaje de ella puede servir para la calificación.
- **Evaluación Diferenciada:** permite dar una adecuada atención a todos los estudiantes, ya que en todos los cursos, hay diferentes niveles en cuanto a ritmos de aprendizaje. Este procedimiento de evaluación, se hace más necesario para aquellos alumnos que, en forma temporal o permanente, presentan necesidades educativas especiales que le dificultan trabajar en el logro de algunos objetivos. Para optimizar estos procedimientos de evaluación, los profesionales de curso o subsector, se articularán a través de entrevistas personales o en las reuniones de reflexión técnica con las especialistas en educación diferencial o la psicóloga para recibir orientaciones específicas a desarrollar para cada caso en particular.

**Artículo 6º.** Para determinar el logro de objetivos del proceso educativo se utilizarán los siguientes instrumentos de evaluación, entre otros: La observación Directa con pautas de observación, las carpetas que recopilan trabajos hechos por los alumnos y

alumnas, disertaciones, pruebas de selección múltiple, proyectos realizados por alumnos, pruebas escritas, guías de aprendizaje, pautas de autoevaluación, pruebas de desarrollo, trabajos grupales, interrogación oral.

**Artículo 7º.** La evaluación diferenciada, previo informe de especialistas, permite atender a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, de manera que puedan cursar en forma regular un subsector o actividades de aprendizaje. Los docentes generarán condiciones para que aquellos niños puedan participar de otras adecuaciones curriculares alternativas, orientadas al logro de objetivos y promoción de curso.

Los niños y niñas con necesidades educativas especiales, serán evaluados con pautas de observación, interrogaciones orales, entre otros. Los que presenten dificultades para expresarse en forma oral se les evaluará a través de pruebas o trabajos escritos, sin perder de vista el objetivo que se pretende evaluar. De igual manera, el equipo de profesores, planificará acciones remediales que contribuyan a que los niños y niñas mejoren sus aprendizajes.

### **Párrafo II. De las Calificaciones.**

**Artículo 8º.** Los estudiantes serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudios, en períodos semestrales, con un número mínimo de calificaciones según la siguiente tabla:

<b>Nº Horas del subsector</b>	<b>Nº Calificaciones mínimas</b>
2 horas	4 calificaciones
3 horas	4 calificaciones
4 horas	5 calificaciones
5 horas	6 calificaciones
6 horas	7 calificaciones
7 horas y más	8 calificaciones

**Artículo 9º.** Los alumnos podrán ser eximidos sólo en un subsector de aprendizaje, siempre que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. En casos de alumnos/as que, por razones de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, no cuenten con el número de calificaciones exigidas, se les podrá sacar el promedio con las notas que tenga al término del semestre, siempre que éstas correspondan al 50% o más, de las que se han establecido. Cuando tiene menos del 50% de las notas exigidas, no será evaluado en el semestre o en el año. En casos de estudiantes extranjeros, se podrá bajar la exigencia de notas durante el primer semestre. En estos casos, el alumno/a debe recibir apoyo de la familia y el Colegio para reforzar los aprendizajes no logrados.

**Artículo 10º:** En el caso del subsector Lenguaje y Comunicación y subsector Educación Matemática, para todos los estudiantes de 7º y 8º básico, se aplicará una Prueba Global final al término del segundo semestre. Esta Prueba debe ser construida *con variedad de ítems, incluyendo los* de selección múltiple con 4 alternativas. La calificación obtenida por los estudiantes será considerada como nota parcial y debe contemplar ítems de todos los contenidos tratados durante el año escolar. Cada profesor de subsector, realizará un repaso y/o reforzamiento para todos los alumnos y alumnas con dos semanas de anticipación a la aplicación de dicho instrumento. El día de la aplicación de esta prueba, no deben programarse otras actividades de evaluación.

**Artículo 11º.** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos y alumnas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en los documentos oficiales al término de cada período del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 para los alumnos de 1º a 4º básico y de 1.0 a 7.0 para los alumnos de 5º a 8º básico, hasta con un decimal, cuya centésima igual o superior a 5 permitirá subir el decimal superior. Ej.: 6,45 = 6,5. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.

**Artículo 12º.** Son calificaciones parciales las que obtiene el alumno o alumna durante un semestre en un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, de acuerdo a lo señalado en el Art. 11 de este reglamento.

**Artículo 13º.** La calificación semestral de un alumno o alumna en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período.

**Artículo 14º.** La calificación final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno o alumna en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje al término del año escolar,

**Artículo 15º.** El promedio general de calificaciones corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los alumnos y alumnas en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.

**Artículo 16º.** Frente a las calificaciones finales límite (3,9), y si esta calificación compromete la promoción del alumno o alumna, el profesor del subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, debe aplicar una evaluación a través de un trabajo de investigación o prueba escrita para que el alumno o alumna se esfuerce para que alcance la calificación de aprobación.

**Artículo 17.** La exigencia mínima de rendimiento para las calificaciones sumativas será de un 60% para la calificación 4,0.

**Artículo 18º.** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará periódicamente o al término del semestre a los padres y apoderados.

**Artículo 19º.** La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción y se expresará en conceptos: Insuficiente = **I**; Suficiente = **S**; Bueno = **B**; Muy Bueno = **MB**.

### **Párrafo III. De los Derechos y deberes de los Alumnos y Alumnas.**

**Artículo 20º.** Los alumnos deberán ser informados previamente de las características de la evaluación que se les aplicará. Los docentes tendrán un plazo de 10 días hábiles para dar a conocer los resultados a sus alumnos.

**Artículo 21º.** A los alumnos de 1º a 6º año básico, que no presenten un trabajo fijado con anterioridad o que no asistan a una prueba, interrogación o disertación, sin razones justificadas, se les dará la oportunidad de presentarlo o realizarla en la clase siguiente, o en la fecha que le indique el profesor de curso o subsector, optando a una nota máxima 6.0. Si el trabajo o actividad no fuera realizado en la fecha dada en esta segunda oportunidad, se comunicará por escrito al apoderado del estudiante que se dará una última oportunidad en la fecha que indique el profesor o profesora. En caso que no se cumpla con lo acordado, se calificará con nota mínima 2.0 para los alumnos

de 1° a 4° básico y con nota 1,0 a los estudiantes de 5° y 6° año. Para los alumnos de 7° y 8° que no se presenten a una prueba o que no cumplan con entrega de trabajos en la fecha establecida, sólo se les dará una oportunidad para cumplir, si no se cumple, el estudiante será calificado con nota parcial 1.0 y la situación será registrada en la hoja de vida del alumno. En caso de inasistencia por enfermedad o causas de fuerza mayor que hayan sido justificadas, se utilizará la escala de 1,0 a 7,0.

*Por otra parte, se establece que si uno o más estudiantes son sorprendidos copiando en una prueba, el docente debe quitar el instrumento de evaluación e informar al apoderado sobre el comportamiento de su hijo o hija. Cuando esta situación ocurre por primera vez, se le revisa la prueba y se coloca la calificación que obtenga con lo que ha respondido. Si se repite esta actitud en el mismo subsector o en otro, se le quita la prueba, se coloca la mínima calificación y se suspende por dos días como mínimo.*

**Artículo 22º.** Las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna serán comunicadas periódicamente al apoderado en entrevistas, procurando que esta entrega de información sea personalizada. Al término de cada semestre, se entregará, además, el Informe de calificaciones obtenidas. Es obligación de cada docente, dar a conocer los avances y dificultades que presenta el alumno en relación al proceso enseñanza aprendizaje durante el año escolar. No obstante, en las reuniones de apoderados, los docentes pueden entregar información general de los progresos o dificultades que se han constatado para el conjunto de los niños y niñas que integran el curso.

**Artículo 23º.** Los alumnos podrán tener como máximo 2 evaluaciones por día, sean pruebas, interrogaciones, disertaciones o presentación de trabajos. Por tanto, los docentes que se desempeñan de 5° a 8° deberán elaborar un calendario de evaluaciones, el que debe ser conocido por los alumnos y alumnas, sus profesores jefes y el jefe de U.T.P., quien recibirá el calendario de evaluaciones y copia de los instrumentos que se aplicarán.

**Artículo 24.** Si el 50% de los alumnos de un curso obtiene calificación inferior a 4,0 la evaluación deberá ser aplicada nuevamente, para lo cual el docente del subsector realizará un repaso de los contenidos tratados con el propósito de que los alumnos mejoren su nivel de logro de aprendizajes esperados.

#### 1.1.1.1 TÍTULO IV

#### 1.1.1.2 DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 25.** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, y en estos casos primará el rendimiento a la asistencia.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director del colegio y Jefe U.T.P., podrán decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor/a jefe, no promover de Primero a Segundo Año Básico o de Tercero a Cuarto Año Básico a aquellos alumnos/as que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida, se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista y/o psicóloga.

**Artículo 26º.** Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respecto a la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los casos que serán considerados para promoción con porcentajes menores de asistencia y situaciones especiales, son:

- ❖ **Ingreso tardío a clases**, se tomarán como antecedentes las posibles enfermedades de los estudiantes, el regreso en fecha posterior al comienzo de las clases por viaje de los padres, matrícula durante el mes de Marzo o Abril, sin haber estado asistiendo a otro establecimiento educacional, para este caso, se considerará su asistencia desde la fecha de matrícula, pudiendo calcularse el porcentaje de asistencia sobre la base de los días en que efectivamente asiste a clases desde que se concreta la matrícula.
- ❖ **Ausencia a clases por periodos prolongados**, considerándose las enfermedades de los estudiantes con la correspondiente certificación médica, dificultades de salud de los padres, en las que el alumno o alumna deba permanecer en su hogar para apoyar los cuidados que correspondan.
- ❖ **Finalización anticipada del año escolar**, se otorgarán las facilidades correspondientes a los estudiantes que deban trasladarse a otra ciudad o país

por razones laborales de los padres y/o dificultades de salud de ellos o de sus padres. Esta norma rige para quienes deban finalizar su actividad escolar con fecha posterior al 10 de Noviembre de cada año. En situaciones de estudiantes que deban terminar su periodo antes de esta fecha, se favorecerá el retiro por traslado a otro establecimiento.

- ❖ **Embarazo de la joven adolescente**, se otorgarán facilidades para cumplir con trabajos, tareas o evaluaciones que se programen y, en caso que deba terminar su proceso antes de que finalice el año escolar, se le considerará la asistencia real hasta el momento de su retiro, pudiéndose calcular el promedio correspondiente con las calificaciones que tenga a la fecha de retiro.
- ❖ **Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras**, cuando estas participaciones sean en representación del Colegio, los estudiantes serán considerados como asistentes. Para esto, se solicitará al Departamento Provincial de Educación que emita una Resolución Exenta de autorización para que los estudiantes representen a nuestro establecimiento. En aquellos casos en que uno o más estudiantes deban viajar a otra región o país, en representación de la comuna, región o del propio país, se procederá de igual manera con la asistencia, informando de esto a las autoridades correspondientes.

Sin embargo, se deja establecido que los alumnos y alumnas que se ausenten por periodos prolongados, sean temporales o definitivos, tienen la obligación de acercarse al establecimiento, a sus profesores y compañeros/as de curso para acceder a los contenidos y actividades realizadas durante su ausencia, siendo deber personal de estudiar para rendir las evaluaciones que se les apliquen.

**Artículo 27º.** El Director del Establecimiento Educacional, el Jefe de U.T.P., con el (o los) profesor (es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. En ambos casos, se solicitarán, cuando corresponda, informes de las profesoras especialistas en Educación Diferencial y la Psicóloga

**Artículo 28º.** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además se adjuntará un Informe de desarrollo personal social, que refleje sus progresos en los objetivos transversales.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo en caso de que el alumno o alumna se retire del colegio.

**Artículo 29º.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, a través del Departamento Provincial de Educación.

## 1.2 TÍTULO V

### 1.2.1.1.1 DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS



**Artículo 30°.** El alumno o alumna que provenga de otro establecimiento educacional, sea de la ciudad o fuera de ella, deberá regirse por los procesos de admisión, establecidos en los artículos siguientes.

**Artículo 31°.** El alumno o alumna que ingresa por primera vez al sistema de educación parvularia (Nivel Medio Menor, Mayor, Transición I y transición II), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ La edad de ingreso, será al 31 de marzo del año lectivo a cursar.
- ✓ Presentar Certificado de nacimiento.
- ✓ Presentar Certificado de vacunas al día.
- ✓ Informe educacional del Jardín y/o parvulario de procedencia.

1.2.1.1.1.1 **Artículo 32°.** Los alumnos(as) que soliciten su ingreso al establecimiento deberán someterse a las normas de admisión establecidas y por tanto a los siguientes procedimientos administrativos evaluativos:

1. Las postulaciones se realizarán en el mes de diciembre anterior al año lectivo para el que se postula.

2. El ingreso de alumnos y alumnas, estará condicionado principalmente, por la existencia de cupo en el nivel o curso para el que se postula, siendo por tanto definitorio, los resultados obtenidos por el alumno (a) en los procedimientos siguientes.

3. Los alumnos y alumnas de Primer Ciclo: Prueba Escrita en los subsectores de Lenguaje y Matemática, Entrevista personal, Certificado Anual de Estudios e Informe de Desarrollo Personal. Estos instrumentos permitirán obtener información útil para el diagnóstico y no incidirán en su proceso de admisión.

4. Los alumnos y alumnas del Segundo Ciclo: Entrevista Personal, Certificado Anual de Estudios, Informe de Desarrollo Personal y una Prueba Escrita en los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Estudio y Comprensión de la Naturaleza y; Estudio y Comprensión de la Sociedad. La información recogida con estos instrumentos incidirá en la admisión del alumno o alumna al colegio.

**Artículo 33°.** El alumno o alumna que llega desde otro colegio, habiéndose dado curso al año lectivo, deberá rendir igualmente una Prueba Escrita, que medirá los subsectores individualizados en el punto **3 y 4**, presentar Certificado Anual de Estudios año anterior e Informe de Desarrollo Personal.

**Artículo 34°.** La fecha tope de ingreso de alumnos y alumnas procedentes de otros establecimientos, será la primera quincena del mes de Agosto de cada año.

**Artículo 35°.** En el caso de alumnos y alumnas que se incorporen al Colegio durante el desarrollo del año escolar, deberán presentar la documentación correspondiente, vale decir, informe de calificaciones parciales o semestrales, certificado de asistencia con número de días trabajados, días asistidos y días de inasistencia, hasta el momento de su retiro en el establecimiento de procedencia. En aquellos casos de estudiantes que proceden de establecimientos con régimen de evaluación trimestral, se les considerarán sus calificaciones como parciales, si es que su ingreso es después del término del primer trimestre y antes de finalizar el semestre. Si el estudiante se incorpora con dos trimestres terminados, se promediarán ambas calificaciones trimestrales para validar una calificación semestral, el mismo promedio de los dos trimestres se considerará como una calificación parcial del segundo semestre,

debiendo cada profesor de subsector, tomar las medidas para completar el número de calificaciones para el semestre, según lo indicado en el Art. 8º de este reglamento.

### **DE LA ADMISION DE ALUMNOS EXTRANJEROS.**

**Artículo 36º.** Los alumnos (as) provenientes de otros países que ingresen al establecimiento, estarán eximidos del procedimiento de admisión que establece como requisito la rendición de la Prueba Escrita, sin embargo serán definitivos en su ingreso los demás procedimientos aludidos en el artículo 32º, 33º, 34º, 35º y 37º, de este Reglamento, así como también, será tomada en cuenta la edad acorde a la normativa de ingreso del establecimiento. Además en estos casos el establecimiento se reservará el derecho de insertar al alumno (a) en el nivel o curso que corresponda de acuerdo a los requisitos precedentes.

**Artículo 37º.** Los alumnos (as) extranjeros, deberán contar con la documentación legal necesaria, que acredite su permanencia en nuestro país y que le permita insertarse en el sistema educacional chileno.

**Artículo 38º.** Los alumnos (as) extranjeros, tendrán la posibilidad de ser promovidos automáticamente al curso siguiente, dándoles por tanto un año de plazo para cumplir con los objetivos establecidos por los Planes y Programas del nivel establecidos por las Políticas Educativas del Gobierno de Chile.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

1.3 **Artículo 39º:** Los padres y/o apoderados, tienen el deber de asistir al Establecimiento cada vez que el profesor jefe o de subsector, inspectores u otros, lo citen para efectos de informar del rendimiento, responsabilidad u otro motivo con relación a sus pupilos.

**Artículo 40º:** Ante cualquier dificultad académica del estudiante, el apoderado debe respetar el conducto regular del establecimiento; esto es, conversación personal con el profesor jefe, quien le indicará los pasos a seguir según la índole del problema.

1.4

**Artículo 41º.** Los talleres que se efectuarán, en el marco de la Jornada Escolar Completa Diurna, serán evaluados por cada profesor en un cuaderno adjunto. Esto, mientras no aparezca algún decreto que ordene este proceso. Sin embargo, estas calificaciones no incidirán en la promoción.

**Artículo 42º.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la directora del colegio y el Jefe de U.T.P., previa consulta al Consejo de Profesores, guiándose para ello, por las disposiciones establecidas en el decreto de evaluación vigente y consultando a los organismos técnicos del Mineduc. cuando sea necesario. Castro, 30 de Marzo de 2005.

**MARIELA GARCÍA CÁRCAMO  
DIRECTORA COLEGIO "CARPE DIEM".**